

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, A EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES, EN EL EJERCICIO 2020.

La presente convocatoria aparece recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2020 (BOP. Nº 56 - 11/05/2020)

BASES

PRIMERA. - Finalidad de las ayudas económicas por nacimiento o adopción.

1. Con estas ayudas, se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones para potenciar el empadronamiento y fijar población en las Entidades Locales de la provincia de Zamora, donde el crecimiento negativo de la población sitúa a éstas localidades por debajo de los límites que marcan la despoblación, dado que las defunciones superan ampliamente al contingente de nacimientos, produciéndose el acentuado envejecimiento en la cúspide de las pirámides de población, debido a la escasez de efectivos jóvenes

Por otro lado, esta prestación económica también supone un apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral y a paliar los gastos originados por el incremento del número de descendientes en la familia, o por la adopción de niños y niñas.

2. A los efectos de esta convocatoria se considera que tienen la condición de Entidades Locales tanto aquellas Entidades que se encuentran incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como las de ámbito territorial inferior al municipio reguladas por la legislación vigente sobre Régimen Local de la Comunidad de Castilla y León para la administración descentralizada de núcleos de población separados.

SEGUNDA. - Naturaleza jurídica.

La prestación que regula las presentes bases, consistirá en una ayuda económica de pago único, por nacimiento o adopción de hijo o hija que haya tenido lugar entre el 2 de octubre del 2019 hasta el 30 de octubre de 2020 por un importe de hasta 2.000,00 € en las Entidades Locales de la provincia de Zamora, excluyéndose el municipio de más de 20.000 habitantes, según el último censo oficial aprobado y publicado.

TERCERA. – Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la presente ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario o beneficiaria. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el progenitor o

adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda económica.

En ningún caso se podrán beneficiar los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

CUARTA. - Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda económica será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras Administraciones públicas.

QUINTA. - Requisitos.

1) Las personas beneficiarias deberán tener la residencia administrativa en cualquiera de las Entidades Locales de la provincia de Zamora que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

2) Se requiere, además, que, al menos uno de los beneficiarios o una de las beneficiarias titulares del Libro de Familia esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente en la Entidad Local antes del 1 de enero de 2019, y que el otro beneficiario o beneficiaria esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente a la fecha del nacimiento del hijo o de la hija por el que se tiene derecho a la ayuda, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento y el informe de convivencia emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente y en los que debe constar la fecha expresamente.

3) Para los nacimientos o adopciones entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, se requiere que al menos uno de los beneficiarios o una de las beneficiarias titulares del Libro de Familia, esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente en la Entidad Local antes del 1 de enero de 2018 y que el otro u otra esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente a la fecha del nacimiento del hijo o de la hija por el que se tiene derecho a la ayuda.

4) En el supuesto de que el neonato o neonata, adoptado o adoptada tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%, los beneficiarios o beneficiarias deberán acreditar esta circunstancia mediante la presentación de la Resolución del Grado de Discapacidad emitida por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Zamora.

SEXTA. - Cuantía.

La cuantía máxima de la ayuda económica por nacimiento o adopción será de 2.000,00 €, determinándose la cuantía teniendo en cuenta el siguiente baremo:

A) El número de descendientes de las personas beneficiarias, hasta un máximo de DIEZ puntos, que se valora:

1) Parto múltiple o adopción simultánea, hasta un máximo de TRES puntos.

2) Número de descendientes de la unidad familiar, incluido el que da derecho a la ayuda, hasta un máximo de CINCO puntos

3) Discapacidad del hijo o de la hija que causa derecho a la ayuda, hasta un máximo de DOS puntos.

B) La población con que cuente la Entidad Local, hasta un máximo de VEINTE puntos.

SÉPTIMA. - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud por hijo o hija, cuyo nacimiento o adopción se haya producido en el período comprendido entre el 2 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La presentación de la solicitud por hijo o hija cuyo nacimiento o adopción se produzca en el año 2020 podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre de 2020.

3. Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que las personas interesadas dirijan a esta Diputación Provincial se efectuará según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - Documentación.

1.- Junto a la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:

a.- Fotocopias del D.N.I. o N.I.E. de los progenitores.

b. - Fotocopia del Libro de Familia

c.- Informe de convivencia de los progenitores y del hijo o hija por el que se solicita la ayuda económica.

d.- Certificados históricos de empadronamiento expedidos por la Secretaría del Ayuntamiento en los que conste expresamente la fecha.

e.- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditativa del número de habitantes censados en la localidad de residencia de la unidad familiar.

f.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación solicitada en este apartado se solicitará mediante la cumplimentación de la documentación que consta en el Anexo IV de las presentes bases.

g.- Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

2.- La participación en la convocatoria conllevará la autorización para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos necesarios para el correspondiente procedimiento. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en el presente es: Certificados, actualizados, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Podrá requerirse cualquier documento adicional que el servicio técnico estime oportuno para la valoración del expediente.

NOVENA. - Subsanación de la documentación.

Cuando el órgano administrativo competente para la tramitación aprecie la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por las personas solicitantes, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su rectificación, aplicándose la normativa de procedimiento administrativo común.

DÉCIMA. - Resolución.

El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas será de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su presentación en el Registro de esta Diputación provincial.

Las solicitudes presentadas serán resueltas por el órgano competente de la Diputación de Zamora, una vez valoradas por la Comisión de Evaluación de Solicitudes.

UNDÉCIMA. - Concepto presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.00 de los Presupuestos de la Corporación Provincial para el año 2020 por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000,00 €), Transferencias Corrientes. A Familias e Instituciones sin fin de Lucro. Ayudas a la Natalidad.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas. La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA. - Composición de la Comisión de Evaluación de las solicitudes

1. La Comisión de Evaluación de las solicitudes presentadas estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Presidencia de la Diputación o Diputado Delegado del Área.
- Vocales: La Jefa del Servicio de Bienestar Social y la Asesora Jurídica del Servicio de Bienestar Social. En caso de ausencia de alguna de las vocales citadas, actuará como vocal la Jefa de Sección de Bienestar Social, o persona que la sustituya.
- Actuando como Secretaria, con voz pero sin voto, personal funcionario del Servicio de Bienestar Social con la categoría de Administrativo o Auxiliar Administrativo.

Si la Presidencia lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otro personal asesor y experto en la materia.

2.- La designación de los miembros de la Comisión de Evaluación se realizará por Decreto de la Presidencia.

3.- La Comisión evaluadora emitirá y suscribirá informe en el que se aplicará la baremación de la tabla que consta en anexo I proponiendo la puntuación y elevando las propuestas de acuerdo correspondientes a su estudio, análisis y valoración. Contra dicho informe no cabe recurso alguno.

ANEXO I.- TABLAS BAREMACIÓN

| | |
|--|------------------------|
| A) NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN (Máximo 10 puntos) | |
| CONCEPTO | |
| 1.- PARTO MÚLTIPLE/ADOPCIÓN SIMULTÁNEA: (máximo 3 puntos) | |
| • Dos hijos/as | 2 |
| • Tres o más hijos/as | 3 |
| 2.- NÚMERO DE HIJOS/AS DE LA UNIDAD FAMILIAR: (máximo 5 puntos) | |
| • Un hijo/a | 2 |
| • Dos hijos/as | 3 |
| • Tres hijos/as | 4 |
| • Cuatro o más hijos/as | 5 |
| 3.- DISCAPACIDAD: (máximo 2 puntos) | |
| • De 33% a 60% | 1 |
| • De 61% al 100% | 2 |
| B) POBLACIÓN (Máximo 20 puntos) | |
| CONCEPTO | |
| ▪ De 0 a 100 habitantes | 20 |
| ▪ De 101 a 200 habitantes | 18 |
| ▪ De 201 a 400 habitantes | 16 |
| ▪ De 401 a 800 habitantes | 14 |
| ▪ De 801 a 1200 habitantes | 12 |
| ▪ De 1201 a 2000 habitantes | 10 |
| ▪ De 2001 a 5000 habitantes | 8 |
| ▪ De 5001 a 8000 habitantes | 6 |
| ▪ De 8001 a 10.000 habitantes | 4 |
| ▪ De 10.001 a 20.000 habitantes | 2 |
| C) IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN (Máximos: 30 puntos y 2000,00 €) | |
| PUNTOS | SUBVENCIÓN 2020 |
| De 28 a 30 | 2.000,00 |
| De 25 a 27 | 1.800,00 |
| De 22 a 24 | 1.600,00 |
| De 19 a 21 | 1.400,00 |
| De 16 a 18 | 1.200,00 |
| De 13 a 15 | 1.000,00 |

| | |
|------------|--------|
| De 10 a 12 | 800,00 |
| De 2 a 9 | 600,00 |

NOTA ACLARATORIA: Los anexos referenciados en estas bases se encuentran publicados en la página Web de la Diputación de Zamora (ayudas y subvenciones)